



Municipalidad Provincial de Huancabamba

000057

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

"AÑO DE LA CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DE LA INMOLACIÓN DEL HÉROE PEDRO POTENCIANO CHOQUEHUANCA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 - 2009 - MPH.

Huancabamba, 20 de Octubre del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Huancabamba, en Sesión Extraordinaria N° 027 del 20 de octubre del 2009, trató como punto de agenda: el Proyecto de Ordenanza Municipal que "DECLARA DE PRIORIDAD PROVINCIAL LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA, ECONÓMICA Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL - ZEEOT - DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA Y LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA CONSULTIVA LOCAL Y EL EQUIPO TÉCNICO" y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, en concordancia con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

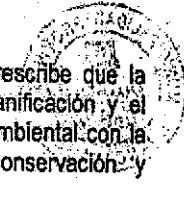
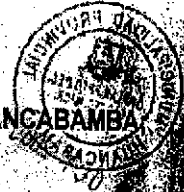
Que, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales N° 26821, establece como objetivo del Estado promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, estableciendo una relación armónica con el desarrollo integral de la persona humana.

Que, el Artículo 19° de la Ley General de Ambiente Ley N° 28611, prescribe que la planificación sobre el uso del territorio es un proceso de toma de decisiones y que la planificación y el ordenamiento territorial tiene por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar la conservación y aprovechamiento sostenible.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en el Artículo 42°, dispone competencias municipales exclusivas sobre la planificación y promoción del desarrollo urbano y rural de su circunscripción y la ejecución de los planes correspondientes, normar la zonificación, el urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos, como competencias de los gobiernos locales; así como las competencias compartidas sobre temas relacionados al ambiente, educación, cultura, seguridad, preservación y conservación de los recursos naturales.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que el rol de las municipalidades provinciales comprende: la planificación integral del desarrollo local y ordenamiento territorial en el ámbito provincial.

Que, asimismo, señala las competencias y funciones específicas de las Municipalidades Provinciales dentro de las cuales se encuentran la organización del espacio físico, uso del suelo, zonificación, catastro urbano y rural, saneamiento físico legal de asentamientos humanos, acondicionamiento territorial, renovación urbana, infraestructura urbana o rural básica, vialidad y patrimonio histórico, cultural y paisajístico.





Municipalidad Provincial de Huancabamba

00005

Que, el literal 3) del Artículo 73° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función en materia ambiental de las municipalidades provinciales: formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, así como proponer la creación de áreas de conservación ambiental y promover la educación e investigación ambiental, incentivando la participación vecinal.



Que, de acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipales, las Municipalidades Provinciales tienen funciones específicas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo para aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial, El Plan de Desarrollo Urbano, El Plan de Desarrollo Rural y el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial y, a pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 045 - 2001 - PCM, se declara de Interés nacional el ordenamiento territorial ambiental en todo el país.

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 087 - 2004 - PCM, que aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica Económica - ZEE, establece que los Gobiernos Regionales y Locales son las entidades encargadas de la ejecución de la zonificación ecológica económica dentro de sus respectivas jurisdicciones.



Que, el Artículo 16° del citado Decreto Supremo establece la conformación de la Comisión Técnica Local de Zonificación Económica Ecológica y el Ordenamiento Territorial en el ámbito regional y local respectivo, como parte de la gestión institucional de la ZEE.



Que, el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 087 - 2004 - PCM, establece que el proceso de formulación de la Zonificación Ecológica y Económica -ZEE, en el ámbito local será desarrollado y conducido por el Gobierno Local Provincial, en coordinación con los Gobiernos Locales Distritales y el Gobierno Regional respectivo, bajo metodologías, criterios y lineamientos básicos establecidos en la Estrategia Nacional de la ZEE y las normas específicas.



Que, la Ordenanza Regional N° 077 -2005/GRP-CR y el Decreto Regional N°004-2006-GRP-PR, Instrumentos mediante los cuales se aprueba y reglamenta respectivamente el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Piura.

Que, para garantizar los procesos de uso y ocupación del territorio en el ámbito provincial, es necesario conocer las diferentes alternativas de uso sostenible del territorio, basado en la evaluación de las potencialidades y limitaciones, con la finalidad de orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio en armonía con las necesidades de la población y el medio ambiente.

Que, para la gestión institucional del proceso de Zonificación Ecológica y Económica se requiere la conformación de la Comisión Técnica Consultiva Local de ZEE y OT provincial, así como el Equipo Técnico de ZEE.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y a lo dispuesto en el Inciso 8) del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con voto unánime del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE PRIORIDAD EL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CONFORMA LA COMISIÓN TÉCNICA CONSULTIVA LOCAL DE ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - ZEEOT - DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA.



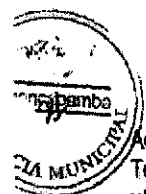
Municipalidad Provincial de Huancabamba

Artículo 1º.- DECLÁRESE de prioridad provincial el Proceso de Zonificación Ecológica Económica y el Ordenamiento Territorial - ZEEOT - de la Provincia de Huancabamba - Región Piura.

Artículo 2º.- CONFORMAR la Comisión Técnica Consultiva Local de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial - ZEEOT - de la Provincia de Huancabamba, la misma que estará integrada por los representantes de las siguientes Instituciones:



- a) Municipalidad Provincial de Huancabamba, o su representante, quien la presidirá.
- b) Municipalidades Distritales de la Provincia de Huancabamba.
- c) Sub Región Morropón - Huancabamba.
- d) Red de Salud Local Huancabamba.
- e) Gerencia de ESSALUD - Huancabamba
- f) Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huancabamba.
- g) Agencia Agraria de Huancabamba
- h) Agro Rural
- i) Instituto Vial Provincial
- j) Dirección General de Flora y Fauna Silvestre - DGFFS
- k) Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
- l) ~~Autoridad Nacional del Agua~~ y Autoridad Local del Agua
- m) Junta de Usuarios - Comisión y Comités de Regantes
- n) Representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial
- o) Instituto Superior Tecnológico "Néstor Samuel Martos Garrido"
- p) Instituto Superior Pedagógico Público "José Eulogio Garrido Espinoza"
- q) Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza - MCLCLP
- r) Comunidades Campesinas
- s) Central Única Provincial de Rondas Campesinas - CUPRC Huancabamba
- t) Asociación de Ganaderos
- u) Asociación de Mujeres Artesanas
- v) Asociación de Jóvenes Ecologistas de la Provincia de Huancabamba
- w) Proyecto Especial Hidroenergético Alto Piura
- x) Proyecto Especial Olmos - Tinajones
- y) Parroquia San Pedro Apóstol de Huancabamba.



Además, la Comisión Técnica Consultiva Local de Zonificación Ecológica Económica y el Ordenamiento Territorial - ZEEOT - de la Provincia de Huancabamba, podrá convocar a otras instituciones con responsabilidad y/o interés en el tema para que participen del proyecto, en tanto estas puedan garantizar un proceso técnico, ordenado, participativo y transparente.

Artículo 3º.- La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la Zonificación Ecológica Económica ZEE - a nivel provincial de Huancabamba, así como los aspectos relacionados a la microzonificación distritales y macro zonificación regional.
- b) Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana, y procesos de difusión y capacitación.

Artículo 4º.- Conformar el Equipo Técnico de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial que brindará apoyo técnico y tendrá como función principal la de elaborar el Plan de Acondicionamiento Territorial. Esta Comisión estará integrada por los siguientes representantes:

- a) Gerencia de Desarrollo Económico Local, Servicios Sociales y Comunales de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.
- b) Gerencia de Desarrollo, Infraestructura, y Transporte.
- c) Dirección de Planeamiento, Presupuesto, Desarrollo, Cooperación Técnica, Informática y Estadística.





Municipalidad Provincial de Huancabamba

- d) El Secretario Técnico de Defensa Civil de Huancabamba.
- e) Agro Rural.
- f) Ministerio de Agricultura
- g) Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
- h) Dirección General de Flora y Fauna Silvestre - DGFFS
- i) Programa de Desarrollo Rural Sostenible - GTZ - GRP
- j) Instituto de Montaña
- k) Cooper Acción

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto, Desarrollo Cooperación Técnica Estadística e Informativa de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, las previsiones presupuestales necesarias para el financiamiento de las actividades necesarias del proceso de ZEE y OT.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Servicios Sociales y Comunales, realizar las coordinaciones y acciones correspondientes para implementar los alcances de la presente ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Comisión Técnica Consultiva Local de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial -ZEEOT- de la Provincia de Huancabamba, para que en un plazo de treinta (30) días calendarios a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, elabore el Plan de Trabajo de dicho proceso.

Cuarta.- Facultar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en un diario de circulación regional.

Sexta.- Encargar a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la difusión de ésta Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCABAMBA

Lázaro Pardo Fernández
Lázaro Pardo Fernández
ALCALDE

